**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026 – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 00-01 DE 2026** |
| **Objeto contractual:** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026 |
| **Entidad contratante:** | MUNICIPIO DE SANTA ROSA (NORTE DE BOLIVAR) |
| **NIT:** | 890.481.343-3 |
| **Representante legal** | HARVIS BELLO ELLES |
| **Numero de cedula de ciudadanía** | 73.193.092, expedida en Cartagena – Bolívar |
| **Contratista:** | BERTOURS S.A.S. |
| **NIT:** | 901.128.504-1 |
| **Representante legal:** | ALMA ROSA GRANADOS MACHADO AVILA |
| **Numero de cedula de ciudadanía** | 1.083.013.378 |
| **Supervisor:** | IRINA RODELO MORALES - SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL |
| **Valor:** | DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($237.444.746) |
| **Plazo:** | El objeto del contrato se ejecutará en un plazo de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) DÍAS calendario escolar o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato |

**Imputación presupuestal:**

| No CDP | FECHA | COD. CUENTA | NOMBRE CUENTA | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026021603 | 16 de febrero de 2026 | Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio | 2.3.2.02.02.006.02-0316 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE | $60.000.000 |
| 2026021603 | 16 de febrero de 2026 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Sector educación) | 2.3.2.02.02.008.01-0325 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE | $27.000.000 |
| 2026021603 | 16 de febrero de 2026 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción sector educación | 2.3.2.02.02.008.01-0328 | COMPENSACIONES INCLUYE IMPUESTO DE TRANSPORTE DE OLEODUCTOS Y GASODUC | $93.000.000 |

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2026021603 | 16 de febrero de 2026 | Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio | 2.3.2.02.02.006.03-0320 | SGP EDUCACION CALIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL | $57.444.888 |

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Santa Rosa Bolívar a través de la Secretaría General con funciones de Educación, realizó estudio previo de conveniencia y oportunidad que soporta la necesidad de realizar contratación para la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026"***; **2)** Que se agotaron todos los trámites previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la selección de **EL CONTRATISTA**; **3)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 es viable la presente contratación; **4)** Que, en virtud de lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026***, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| #RUTAS | ESTADO DE LA VIA | UBICACIÓN DE SALIDA Y RECORRIDO | INSTITUCION EDUCATIVA A LA QUE SE DIRIGE | HORA DE ENTRADA A LA INSTITUCIÓN | HORA DE SALIDA DE LA INSTITUCIÓN | VEHICULO | #DE ESTUDIANTES | #DE DIAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | NO PAVIMENTADA UN TRAMO Y PAVIMENTADA EN Condiciones deteriorada | Salida: Plaza principal casco urbano. | Institución Educativa de Chiricoco (sede chiricoco y sede Paiva) | 7:00 | 12:30 | 2 | 166 | 154 |
| 2 | NO PAVIMENTADA UN TRAMO Y PAVIMENTADA EN BUENAS CONDICIONES | Salida: Vereda Paiva.<br>Recorrido: Vía cordialidad, Paralelo 38, polo, chiricoco, vía santa rosa - Villanueva. | IETA Nuestra señora del Carmen y Santa Rosa de Lima ambas sedes | 7:00 | 12:30 | 2 | 124 | 154 |
| 1 | NO PAVIMENTADA UN TRAMO Y | Salida: Vereda Chiricoco | IETA Nuestra señora del Carmen y Santa | 12:45 p.m. | 18:00 | 1 | 33 | 154 |

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PAVIMENTADA EN Condiciones deteriorada | Recorrido: Vereda polo, Vereda paralelo 38, vereda tabacal ahoga gato, vía Santa Rosa - Villanueva | Rosa de Lima ambas sedes | | | | | |

**CLÁUSULA - SEGUNDA. – CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: a.** Los bienes y/o servicios deberán ser prestados en la jurisdicción del municipio de Santa Rosa - Bolívar. La ubicación podrá ser cambiada por razones de conveniencia, previa instrucción del SUPERVISOR del contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar el servicio de transporte, poniendo y manteniendo a disposición del **MUNICIPIO**, los vehículos con los cuales se deba prestar el referido servicio, durante el plazo de ejecución del contrato y en caso de que alguno de los vehículos se encuentre en mantenimiento o presente desperfectos mecánicos deberá ser remplazado por otro en perfectas condiciones y de iguales o similares características. **2.** Mantener en forma permanente un conductor para el respectivo vehículo, con su respectiva licencia de conducción vigente. En caso de remplazo del conductor (es) éste debe ser reportado al **SUPERVISOR** del contrato, en forma escrita, y el reemplazo deberá cumplir las exigencias previstas en este estudio. **3.** Suministrar el combustible para la movilización del respectivo vehículo a través del cual se preste el servicio objeto del contrato. **4.** Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo. **5.** Mantener los vehículos, a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, en buenas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato. **6.** Acreditar la capacidad de disposición sobre los vehículos a través del cual se preste el servicio objeto del contrato, mediante documento idóneo, en caso de no ser titular del derecho de propiedad sobre los mismos. **7.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. **8**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **9.** Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. **10.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **11.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. **12.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **13.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. **14.** Afiliarse y afiliar al sistema de seguridad social a los trabajadores y/o empleados a su cargo. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **19.** Radicar las facturas o los documentos equivalentes que las reemplacen o sustituyan dentro de los plazos convenidos. **20.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, siempre que a ello haya lugar. **21.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado por él durante la ejecución del contrato. **22.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **23.** Asumir el pago de los impuestos que sean a su cargo. **24.** Contar con el plan estratégico de seguridad vial;

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

así como con el programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte. **25.** Realizar el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. **26.** Velar por que el conductor de cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, porte los documentos de operación del respectivo vehículo. **27.** Capacitar a los conductores de cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios. **28.** Garantizar que cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio cumplan y se adecúen a los requisitos y requerimientos contemplados en el Decreto Nacional 1079 de 2015. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**. Cumplir con las Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF. Deberá presentar Certificado de estar al día con seguridad social y salarios, prestaciones legales y parafiscales. **2.** Presentar **copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, al igual que la certificación de la vigencia de la misma, expedida por el organismo competente (Ministerio de Transporte de conformidad con el decreto 348 de 2015). 3.** Presentar documentos que acrediten la capacidad de disposición sobre los vehículos objeto del contrato; mediante documento idóneo, en caso de no ser titular del derecho de propiedad sobre los mismos. **4.** Informar al Municipio, por escrito, sobre cualquier novedad o cambio en la prestación del servicio, de ser posible con antelación al evento. **5.** Enviar la factura y/o cuenta de cobro teniendo en cuenta los siguientes requisitos: **a.** Número de la cuota o periodo correspondiente al pago solicitado. **b.** Identificación del contrato (Número del contrato). **c.** Descripción del objeto del contrato. **d.** Identificar el período en el cual se prestó el servicio. **e.** No tener tachones ni enmendaduras. **f.** Que la factura, cuando el proponente esté obligado facturar, cumpla con las normas que regulan su expedición, en especial las del Código de Comercio. **6.** Presentar copia de tarjetas de operación; de los vehículos automotores con los cuales se prestará el servicio de transporte, vigente. **7.** Presentar copia del **SOAT,** de cada uno de los vehículos automotores con los cuales se prestará el servicio de transporte, vigente. **8.** Presentar copia del Seguro de responsabilidad civil Contractual y Extra Contractual de cada uno de los vehículos automotores con los cuales se prestará el servicio de transporte, vigente. **9.** Presentar copia de la Licencia de Tránsito de cada uno de los vehículos automotores con los cuales se prestará el servicio de transporte. **10.** Presentar copia del Certificado de Revisión Tecno-mecánica y de Emisión de Gases de cada uno de los vehículos automotores con los cuales se prestará el servicio de transporte, vigente, siempre que de acuerdo con el modelo de los mismos se requiera. **11.** Presentar copia de la Licencia de conducción vigente y cédula de ciudadanía del conductor asignado a cada vehículo. **12.** El **CONTRATISTA,** estará obligado a velar por que los conductores que utilice para la prestación del servicio cumplan las normas de tránsito, evitando incurrir en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad y salud de las personas que transporte. **13.** El **CONTRATISTA,** se obliga a Implementar estrategias, en caso de novedades en la prestación del servicio, que permitan el traslado y transporte de los estudiantes desde y hasta los centros e instituciones educativas del Municipio. **14.** El **CONTRATISTA,** se obliga a tener disponibilidad de respuesta, máximo en 24 horas, para suplir la necesidad del servicio, cuando alguno de los vehículos con los cuales se preste el servicio presente algún desperfecto mecánico o algún impedimento legal para transitar. **15.** El **CONTRATISTA** se obliga a Mantener actualizados y vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los documentos de todos los vehículos a través de los cuales se preste el servicio y que resulten necesarios para dicha prestación. **16.** El **CONTRATISTA,** se obliga a contar con personal idóneo y calificado para la prestación del servicio de transporte. **CLAUSULA CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) DÍAS** calendario escolar o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS**

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

**($237.444.746).** El valor del contrato será pagado por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado de acuerdo con el número de rutas o recorridos de días ejecutados, debidamente certificados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, quien a su vez verificará el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expida el rector de las Instituciones Educativas a las que se le presta el servicio y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como aportes parafiscales, conforme los requerimientos de ley, por parte de EL CONTRATISTA. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales e informe final de ejecución del contrato. En todo caso, el MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a los recorridos de las rutas y días efectivamente realizados, de conformidad con los valores establecidos en el cuadro de cálculo utilizado para establecer el valor total del contrato, en el presente estudio. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de este, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga a: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para sufragar el valor del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través del Supervisor. C) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. D) Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. E) Recibir el objeto del presente contrato siempre que ofrezca las condiciones, características y especificaciones de la propuesta; F) Exigir al EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna. G) Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas disposiciones normativas en materia de contratación estatal; **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de EL CONTRATANTE, vigencia fiscal 2026, de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| No DE CDP | FECHA | SECTOR | COD. CUENTA | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026021603 | 16 de febrero de 2026 | Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio | 2.3.2.02.02.006.02-0316 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE | $60.000.000 |
| 2026021603 | 16 de febrero de 2026 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Sector educación) | 2.3.2.02.02.008.01-0325 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE | $27.000.000 |

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026021603 | 16 de febrero de 2026 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción sector educación | 2.3.2.02.02.008.01-0328 | COMPENSACIONES INCLUYE IMPUESTO DE TRANSPORTE DE OLEODUCTOS Y GASODUC | $93.000.000 |
| 2026021603 | 16 de febrero de 2026 | Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio | 2.3.2.02.02.006.03-0320 | SGP EDUCACION CALIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL | $57.444.888 |
| **TOTAL** | | | | | **$237.444.888** |

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más; **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**; **CLAUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL**: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **10.1**. **CLÁUSULA CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, a título de apremio, **EL CONTRATANTE** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL CONTRATANTE** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL CONTRATANTE**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única; **10.2**. **CLÁUSULA CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA**: Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **10.1,** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL CONTRATANTE** a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **EL CONTRATANTE** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **10.1** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **EL CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL CONTRATANTE**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **EL CONTRATANTE** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD**: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Novena o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1. EL SUPERVISOR** del contrato designado por **EL CONTRATANTE** enviará un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento; **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Novena o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, se citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al **SUPERVISOR** y demás personas que **EL CONTRATANTE** estime necesario; **3.** Si **EL CONTRATANTE** considera que los retrasos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula Novena, así lo planteará a **EL CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por **EL CONTRATISTA** en la forma pactada en la Cláusula Novena; si no se llegare a acuerdo, **EL CONTRATANTE** mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos -multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado; **4. EL CONTRATANTE** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula Novena, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **9.2** de la Cláusula Décima del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley; **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de **EL CONTRATANTE** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este. **PARÁGRAFO**: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de esta a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato; **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**; **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y a las disposiciones concordantes de la ley 446 de 1998. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes **EL CONTRATANTE** procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado; **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION**: Con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La Secretaría General con funciones de educación al elaborar el presente estudio previo, considera que para el ejercicio de la vigilancia permanente del contrato a que se contrae dicho estudio no se requieren conocimientos especializados, por lo cual el **MUNICIPIO** no realizará interventoría, sino supervisión del mismo a través de la **SECRETARÍA GENERAL.** Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor[1] serán los establecidos en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y 83 de la ley 1474 de 2011.El numeral 1° del artículo 14, establece: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente; **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993; **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: **EL CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente **EL CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los

[1] **ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: ***1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.***

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No 00-01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y LA SOCIEDAD BERTOURS S.A.S.**

siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1) EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de **EL CONTRATANTE**; **2) EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: **a) EL CONTRATISTA** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida; c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS**: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL CONTRATANTE** son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de impuestos, **EL CONTRATANTE** efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley; **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se deberá contar con los correspondientes Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríen las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato; **2)** Propuesta de **EL CONTRATISTA**; **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Santa Rosa Bolívar.

| **POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA** | **POR EL/LA CONTRATISTA** |
|---|---|
| *FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* | *FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* |
| **HARVIS BELLO ELLES**<br>C.C. No 73.193.092, expedida en Cartagena – Bolívar | **ALMA ROSA GRANADOS MACHADO AVILA**<br>C.C. No 1.083.013.378<br>REP. LEGAL BERTOUR S.A.S. |

**Proyectó:** Jair Eduardo Baleta Iriarte